

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9832 19 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0086313

Señor  
**ORLANDO ENRIQUE BERRIO MELENDEZ**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**Del análisis de la solicitud se evidencia que en la casilla denominada “Explicaciones” se incorpora la descripción:**

*“Se pretende registrar la marca MINUTO NOVENTA Y CUATRO para distinguir prendas de vestir, calzado y sombrerería en general, incluidas dentro de la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.*

*Se pretende registrar la marca MINUTO NOVENTA Y CUATRO para identificar servicios de telecomunicaciones, en particular la transmisión y difusión de programas de televisión, radio, servicios de streaming y comunicación digital, comprendidos en la clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.”*

Se recuerda que la casilla **“Explicaciones”** no está dispuesta para la incorporación de descripciones, productos o servicios adicionales a los señalados en el módulo del formulario dispuesto para esto.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Elimine todo lo consignado en la casilla **“Explicaciones”** en el entendido que no es el campo destinado para incluir productos y servicios.

**Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

**Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 9832 19 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0086313

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**Isabel Eugenia Corzo Gualdron**  
**Coordinadora**